

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS FIDEICOMISOS PARA EL DESARROLLO REGIONAL

Los Fideicomisos para el Desarrollo Regional, constituidos en el año 2001, tienen como **objeto** administrar los recursos a efecto de que se destinen a fomentar y canalizar apoyos a estudios y proyectos que hayan sido identificados por los fideicomitentes como detonadores de desarrollo económico y social de su región.

El **patrimonio** de los fideicomisos está conformado por los recursos aportados por los fideicomitentes (gobiernos de las entidades federativas) y aquellos provenientes del subsidio federal.

Actualmente operan 4 fideicomisos cuyos **fideicomitentes** son los gobiernos de las entidades federativas que a continuación se listan:

- **Fideicomiso para el Desarrollo Regional Sur Sureste (FIDESUR):** Campeche, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán;
- **Fideicomiso para el Desarrollo Regional Centro País (FIDCENTRO):** Distrito Federal, Hidalgo, México, Morelos, Puebla y Tlaxcala;
- **Fideicomiso para el Desarrollo Regional Centro Occidente (FIDERCO):** Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas;
- **Fideicomiso para el Desarrollo Regional Noreste (FIDENOR-ESTE):** Coahuila, Chihuahua, Durango, Nuevo León y Tamaulipas.

Cabe señalar que la normatividad aplicable a los cuatro fideicomisos es la misma y su mecánica de operación es similar.

Los fideicomisos están conformados por los siguientes dos órganos e integrantes:

- **Comité Técnico**, integrado por:
 - Un representante de cada fideicomitente (gobiernos de las entidades federativas), con voz y voto;
 - un representante del gobierno federal representado por la SEDESOL, con voz y voto;
 - un representante del Fiduciario, con voz pero sin voto;
 - un Coordinador Ejecutivo, con voz pero sin voto.

Presidente del Comité Técnico: Elegido por los fideicomitentes. Rotativo entre las entidades federativas.

Secretario del Comité Técnico: En algunos casos la SEDESOL funge como tal y en otros casos un representante de alguno de los fideicomitentes.

Coordinador Ejecutivo: Elegido por el Comité Técnico.

Fiduciario: El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS)

A las sesiones de Comité pueden asistir invitados con voz pero sin voto de acuerdo al tema que se trate en las sesiones.

- **Consejo(s) Técnico(s) Sectorial(es)**, integrados por:
 - Un representante de la dependencia o institución de cada entidad federativa y uno a nivel federal del sector de interés. Cada fideicomiso conforma uno o

varios Consejos Técnicos Sectoriales de acuerdo a los temas o sectores de interés para su región.

- Su función principal es apoyar técnicamente al Coordinador Ejecutivo en la elaboración de los términos de referencia, el seguimiento y revisión de los entregables, así como el visto bueno al dictamen de aprobación del resultado de cada estudio de acuerdo al tema o sector que les corresponda.

La **mecánica de operación** es en términos generales la siguiente: los Comités Técnicos llevan a cabo sesiones trimestrales a las que asisten un representante del gobierno de cada entidad federativa (fideicomitentes) y un representante del gobierno federal representado por la SEDESOL, en las que se discute y decide sobre los estudios a realizar, el tipo de contratación y la aplicación de los recursos, asimismo es informado sobre el avance de los mismos; el Coordinador Ejecutivo realiza, entre otras tareas que el Comité Técnico le encomiende, la elaboración de los términos de referencia, la contratación, seguimiento y finiquito de los estudios apoyado por los Consejo(s) Técnico(s) Sectorial(es) (CTS) según el tema que a cada uno le compete (Ej: CTS de Infraestructura, CTS de Desarrollo Económico, CTS del Agua, CTS de Ordenamiento Territorial, entre otros), al término del estudio el Coordinador Ejecutivo emite un dictamen de aprobación del resultado con el visto bueno del CTS correspondiente; finalmente el fiduciario administra los recursos y realiza los pagos a instrucción del Comité Técnico o Coordinador Ejecutivo.

La **normatividad** que aplica a estos fideicomisos es: su Contrato constitutivo, sus Reglas de Operación, sus Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Contratación de Servicios, la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley de Planeación, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la Ley de Instituciones de Crédito, entre otra.